

13 pto -
nº 2141

112-11

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Sección de Fomento

Negociado de Minas

Año de 1914

Expediente de registro

NÚMERO 2261

Para la mina de Hiero nombrada

"Bostak-bak nº 13"

Del término de

Romana 1920
21

Interesado

D. Sébastien Gaitanua

Vecindad

Pamplona

Representante

D. _____

Vecindad

Número de pertenencias 210

Remitido al Ministerio de Fomento en _____ de _____ de 191

El 10 y 18. a la vez.

Sebastian Lactaronum, vecino de esta Ciudad, en nombre de la brevedad. 'Gastearonum, Lohany Ciu' a V. E. expone: que en los parages llamados Otsocho-labekoo-lepou y Vidacorri, terminos jurisdiccionales de Donamaria, se desean adquirir trescientas diez pertenencias de minas de hierro, en el título de Prostate lot N.º 13. Verifico la designación de este registro en la siguiente forma. Se toma como punto de partida, la Borda de acuhiler gamado, conocida con el nombre de Donamariito - Tamiherto - Labeko - Antibordo.

De este punto en dirección E. se medirán 200 metros y se cubren la 1ª estaca.

De la 1ª a la 2ª 200 metros al E.

De la 2ª a la 3ª 200 metros al E.

De la 3ª a la 4ª 200 metros al E.

De la 4ª a la 5ª 200 metros al E.

De la 5ª a la 6ª 200 metros al E.

De la 6ª a la 7ª 600 metros al E.

De la 7ª a la 8ª 600 metros al S.

De la 8ª a la 9ª 200 metros al O.

De la 9ª a la 10ª 1000 metros al S.

De la 10ª a la 11ª 1400 metros al O.

De la 11ª a la 12ª 300 metros al E.

De la 12ª a la 13ª 1000 metros al O.

De la 13ª a la 14ª 1100 metros al E.

De la 14ª a la 15ª 1300 metros al E.

De la 15ª a la 16ª 400 metros al S. y

de la 16ª al punto de partida 100 metros, que dando así cerrado el perímetro de las 310 pertenencias solicitadas.

Por lo tanto.

Suplico a V. E. que habiendo por presentada este escrito, se sirva dar al expediente la instrucción

de Ley y Reglamento, a fin
de que en su día se espere el corres-
pondiente título de propiedad.

Dios que a V. S. me acompaña
Buenos Aires 13 de febrero 1914.
Buenos Aires "Gaceta de Buenos Aires" Cien
Sección Gaceta de Buenos Aires

Diligencia En el día de la fecha y hora de la
día, ha sido presentada la precedente
solicitud de registro minor por la
Sociedad "Gaceta de Buenos Aires" con
copia de la escritura Social y acom-
pañando carta de pago del depósito
del 95 %, previo entrega del 5 % en metá-
lico.

y para que cante la pago por
diligencia que firmo en Buenos Aires
a diez de febrero de 1914

El Jefe de Comercio
Gaceta de Buenos Aires

M. y Sr. Gobernador Cien de la Bre-
vísima de.
Tavarna

Informe El Secretario que suscribe, cumpliendo la obligación que le impone el art. 23 del Reglamento general para el régimen de la prensa vigente, aprobado por Real Decreto de 16 de Junio de 1905. Tiene el honor de proponer a V. la admisión de la anterior solicitud, con carácter definitivo y sin perjuicio de tercero, salvo siempre mejor derecho, por haber cumplido el interesado, hasta ahora, con los requisitos prevenidos en las disposiciones vigentes.

Pamplona 14 abril de 1914.

Cesarro Sastre

Decreto Se admite esta solicitud de registro con carácter definitivo y sin perjuicio de tercero, salvo siempre mejor derecho. Antea en el libro de comunicaciones, publíquese en el Boletín oficial; remítase un ejemplar al Alcalde de Donauaia y colóquese otro en el tablon de anuncios del Gobierno civil, para que ambos permanezcan expuestos durante treinta dias. Todo según previene el art. 24 del Reglamento anteriormente citado.

Pamplona dieciséis de abril de mil

noventa y cuatro

El Gobernador

J. M. de Villanueva



Deliguerim Con esta fecha queda cumplido
lo que se previene por el anterior de-
creto.

Sancti Spiritus 18 Abril 1914

Alf. de Sarmiento.

Un. de Montevideo

[Signature]

PLANO de demarcación de la mina

Bostak-bat n.º 13 en término

de *Donamaria* provincia

de *Navarra*

Número de su expediente *2.251*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de Navarra

PLANO de la demarcación de la mina de hierro titulada Bostak - bat n° 13
(número 2.261) sita en el paraje nombrado Vidacovi término de Donamaria

EXPLICACIÓN

P punto de partida es el ang. N.E. de Donamaria -
rillo - Zamilarko - Labeko - Ardioborda
P' punto auxiliar = P-P' 40° N. 26° 30' E. 6 met.

1 2 20 estacas

1.ª 2.ª 210 pertenencias.

San Sebastián 3.º de Octubre de 1915

El Auxiliar Facultativo,

Faustino Alvarez

CONFORME:

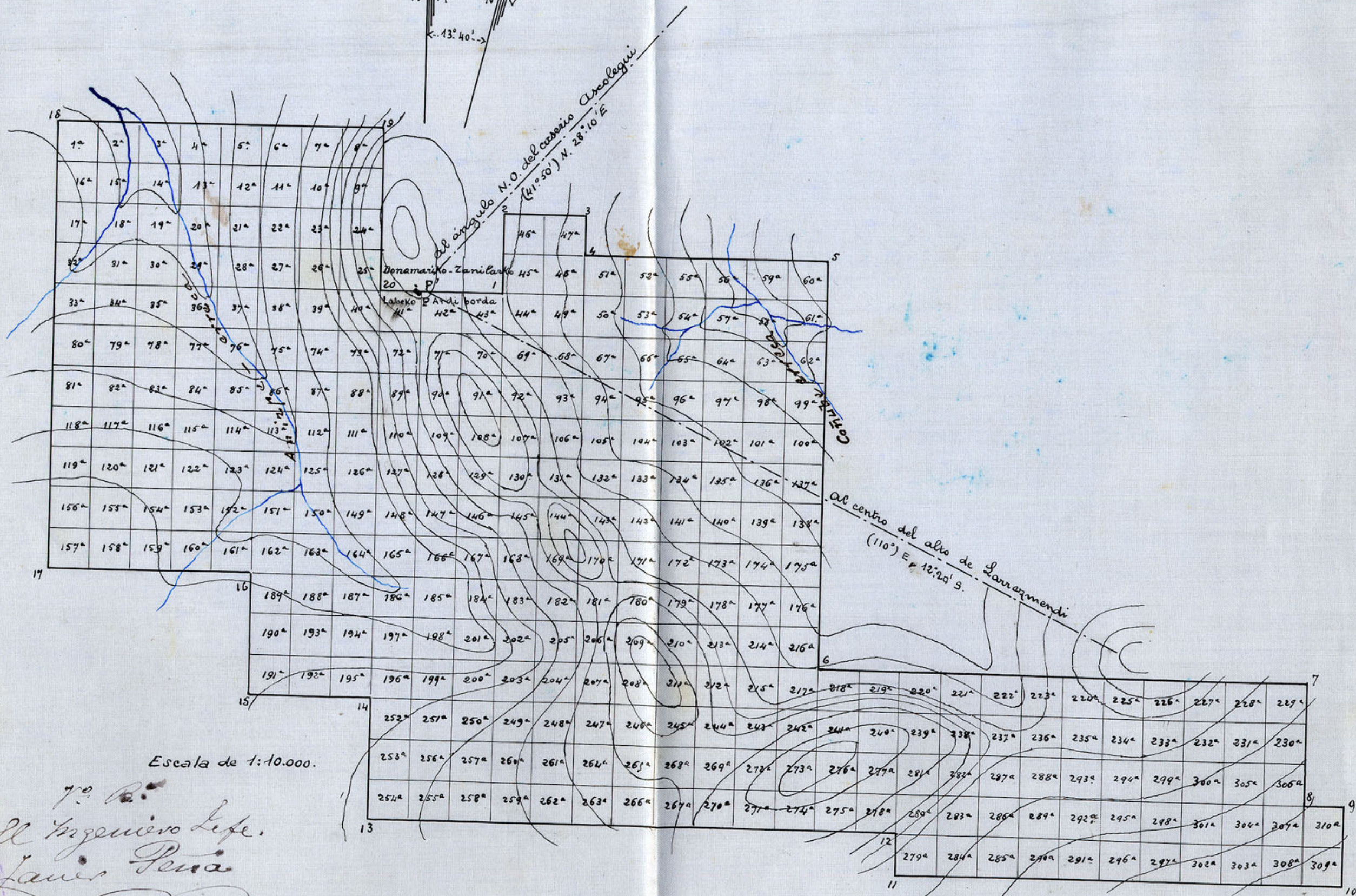
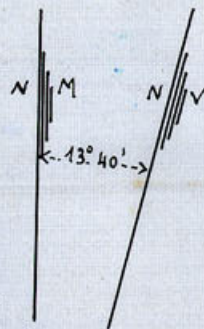
El Ingeniero que demarcó,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

Juan Pena





El Ingeniero Lefe.
Javier Peña

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de Navarra

EXPLICACIÓN del plano de *trescientas diez* pertenencias para la mina de *hierro* nombrada *Postak-bat n° 13* cuyo expediente tiene el núm. *2261* sita en *Vidacorre* término municipal de *Donamaria* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *8 de Septiembre de 1915* por el Ingeniero que suscribe el *1° de Octubre de 1915*

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA — Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
Desde P. punto de partida :			
A. P' punto auxiliar	40°	N. 26° 30' E.	6 met.
Desde P' al ang. N.º del caserío Arcolegui	41° 50'	N. 28° 10' E.	
" al centro del alto de Carrasmenoi	110°	E. 12° 30' S.	

LINEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA — Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS O TERRENOS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
P. a 1	90°	E. 13° 40' N.	200		Laveaga	
1. a 2	360°	N. 13° 40' 0	200		Mendibiguél	
2. a 3	90°	E. 13° 40' N.	200		id	
3. a 4	180°	S. 13° 40' E.	100		id	
4. a 5	90°	E. 13° 40' N.	600		Larute	
5. a 6	180°	S. 13° 40' E.	1000		Bajada de Villacorre	
6. a 7	90°	E. 13° 40' N.	1200		Etengogaña	
7. a 8	180°	S. 13° 40' E.	300		id	
8. a 9	90°	E. 13° 40' N.	100		id	
9. a 10	180°	S. 13° 40' E.	200		id	
10. a 11	270°	O. 13° 40' S.	1100		Aria-Astaqueta	
11. a 12	360°	N. 13° 40' 0	100		id	
12. a 13	270°	O. 13° 40' S.	1300		Vidacorre	
13. a 14	360°	N. 13° 40' 0	300		id	
14. a 15	270°	O. 13° 40' S.	300		id	
15. a 16	360°	N. 13° 40' 0	300		id	
16. a 17	270°	O. 13° 40' S.	500		id	
17. a 18	360°	N. 13° 40' 0	1100		Lororbe	
18. a 19	90°	E. 13° 40' N.	800		Mendibiguél	
19. a 20	180°	S. 13° 40' E.	400		Laveaga	
20. a P	90°	E. 13° 40' N.	100			

San Sebastián 30 de Octubre de 1915

El Ingeniero

[Signature]

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de $13^{\circ}40'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 8 de Septiembre de 1915.

El punto de partida es el ángulo N. E. de la borda de acubillar, ganado conocida con el nombre de Donamarito - Lanilarko - Labeko - Andiborda.

Linda esta demarcación por el Norte, Sur, Este y Oeste con terreno franco.

Amador

Don Modesto Font Campor, Secretario accidental del Gobierno
civil de la provincia de Navarra.

Hago saber: Que por D. Sebastian Sartarua, en representación de la Sociedad Sartarua,
Solano y Compañía, vecino de esta ciudad, se presentó en este Gobierno de provincia á las diez
horas y veinte minutos del día trece de febrero
de mil noventa y cuatro una solicitud de registro de treinta
diez pertenencias de la mina nombrada "Borak-bak n.º 13" de mine-
ral hierro sita en el paraje llamado Usoz da labeko lepua que linda
al

término jurisdiccional de Donamaria distrito municipal de ; haciendo
terreno perteneciente ;

la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida la loma de
acubilar gemado conocida con el nombre de Donamaria-Lunilako-labeko
arriborda. - De este punto se medirán en dirección E. 200 mts. y se colocará la
1.ª utera. - De la 1.ª á la 2.ª 200 mts al N. - de la 2.ª á la 3.ª 200 mts al E.; de la 3.ª á la 4.ª
200 mts al N.; de la 4.ª á la 5.ª 200 mts al E.; de la 5.ª á la 6.ª 200 mts al N.; de la 6.ª á la 7.ª
600 mts al E.; de la 7.ª á la 8.ª 600 mts al S.; de la 8.ª á la 9.ª 200 mts al O.; 9.ª á la 10.ª
1000 mts al S.; 10.ª á la 11.ª 1400 mts al O.; 11.ª á la 12.ª 300 mts al N.; 12.ª á la 13.ª
1000 mts al O.; 13.ª á la 14.ª 1100 mts al N.; 14.ª á la 15.ª 1300 mts al E.; 15.ª á la
16.ª 1400 mts al S. y de la 16.ª al punto de partida 100 metros quedando
así cerrado el perímetro de las 16 pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término
donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos con-
cede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo
perjuicio.

Pamplona diez y siete de Abril de mil noventa y cuatro.

Modesto Font

Diligencia } certifico yo el Secretario: que el
adjunto edicto ha estado expuesto
en el sitio de costumbre, desde 1.º al
30 de Mayo del actual año.

Donamaria 1.º de Junio de 1914

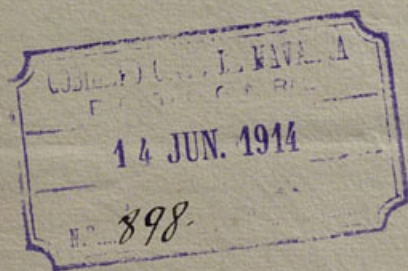
El Secretario

Sebastián Hernández



2.º 3.º
El Alcalde
Don Maria Echandi

ALCALDÍA
DE
DONAMARÍA Y GAZTELU



M. J. Sr.

En cumplimiento a
la comunicacion de U. S.
numero 368 de fecha 29
de Abril ultimo, recibida
en esta Alcaldia el 30
del mismo mes, tengo el
honor de remitir a U. S.
el edicto que ha estado
expuesto al público en este
lugar de Donamaria
desde el 1º hasta el 30
de Junio, o sea durante
30 dias relacionado con
el registro mineral nu-
mero 2261 titulado

n.º 2.261

Don Modesto Font Campor: Surtario accidental del Gobierno civil de la provincia de Navarra.

Hago saber: Que por D. Sebastian Gurtiarena, en representación de la Soc. Gurtiarena, Solano y C.º vecino de de esta ciudad se presentó en este Gobierno de provincia á las diez horas y trece minutos del día trece de febrero de mil novecientos catorce una solicitud de registro de trececientas diez pertenencias de la mina nombrada "Bortak-Rak-n.º 13" de mine-
ral hierro sita en el paraje llamado Osozobalakeko Iyora Nidacorn que linda
al

término jurisdiccional de Donamaria distrito municipal de Donamaria; haciendo terreno perteneciente

la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida la borda de acubilar ganada conocida con el nombre de Donamarko-Zamilarko-Jubeko-Ar-di-Borda. De este punto en dirección E. se medirán 200 metros y se colocará la 1.ª hitaia; De la 1.ª a la 2.ª 200 metros al N.º; de la 2.ª a la 3.ª 200 mts al E.; de la 3.ª a la 4.ª 200 metros al N.º; de la 4.ª a la 5.ª 200 metros al E.; de la 5.ª a la 6.ª 200 metros al N.º; de la 6.ª a la 7.ª 600 mts al E.; de la 7.ª a la 8.ª 600 mts S.; de la 8.ª a la 9.ª 200 metros al O.; de la 9.ª a la 10.ª 1000 mts al S.; de la 10.ª a la 11.ª 1400 mts al O.; de la 11.ª a la 12.ª 300 mts al N.º; de la 12.ª a la 13.ª 1000 mts al O.; de la 13.ª a la 14.ª 1100 mts al N.º; de la 14.ª a la 15.ª 1300 mts al E.; de la 15.ª a la 16.ª 1100 mts al S.; y de la 16.ª al punto de partida 100 metros, quedando así cerrado el perimetro de las 310 pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos concede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona diez y siete de Abril de mil novecientos catorce.

Eduardo Lantier

Don Eduardo Larrea y Ramin, Secretario
del Gobierno Civil de la provincia de Navarra

Certifico: Que el precedente anuncio
ha estado expuesto en el tablon de anuncios
de este Gobierno Civil durante treinta dias,
conforme a lo mandado.

Paraplena primero de Junio
de mil novecientos catorce.

Yo el
El Gobernador.

Expuesto fante,

M. P. Villamayor



M. J. Sr.

Para dar cumplimiento al edicto de U. S. de fecha 19 de Abril ultimo que ha estado expuesto al público durante treinta dias o sea desde 1.º de Mayo, fecha en que se recibió, hasta el 30 del mismo, sobre trescientas diez pertenencias de la mina nombrada Bortacbat numero 13 de mineral de hierro sita en el termino llamado Orobolota, Labiaqaco Lepoa y Vidacorri, termino jurisdiccional de estos lugares de Donamaria y Gantolu, solicitada por Dn. Sebastian Gerstuarrea, vecino de Barrislorua, se han presentado las reclamaciones siguientes:

Dn. Gregorio Sagarreta por una herda de vacillar ganado lanar y una chora para el Pastor que posee en Labiaqaco.

Dn. Francisco Juanera, por otra herda de vacillar ganado y chora para el Pastor en Vidacorri.

El Ayuntamiento de estos lugares de
Donamaria y Gaztelu por los daños
en el arbolado hoyal, asi como tam-
bien en nombre de todos los vecinos,
por las indemnizaciones que puedan
ocurrir por la pérdida de toda clase
de ganados al caerse en los hoyos y
ranjas que hacen los mineros en los
terrenos demarcados.

Por lo que suplica a V. S. Fuzga a
bien, tomar en cuenta las reclama-
ciones que se hacen.

Donamaria 1.º de Junio de 1914.

El Alcalde:



José María Echandi

[Handwritten flourish]

M. J. Sr. Gobernador Civil de Navarra

Pamplona

15 Julio 1914.

nº 762

Sr. Don Sebastian Gaitanera.
Pamplona

Habiendo sido presentada oposi-
cion contra su voluntad de re-
gistro mineo Borkak-bak nº 12.
lo participo a V. para que dentro
del plazo de 10 dias pueda V.
cancelar dicho registro y contentar
lo que estime ;

Quedo
atento
S. S.



Diputación foral y provincial
de Navarra.



M. I. Sr.

Don Sebastian Gastearena, vecino de esta Capital, en nombre y representación de la Sociedad "GASTEARENA, SOLANO Y COMPANIA" acude á V.S. en solicitud de registro de 310 pertenencias de la mina nombrada "BOSTAK BAT n° 13" de mineral de hierro, sita en el paraje llamado OTSOZOLOLONECOA y VIDACORRI, término jurisdiccional de Donamaría.

Contra la mencionada solicitud se han presentado tres reclamaciones.

Observa esta Diputacion que por V.S. no se ha dado cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento general vigente para el régimen de la minería, de 16 de Junio de 1905, dando al expediente la tramitacion en el mismo ordenada, es decir, no se ha dado vista de las oposiciones al registrador Sr. Gastearena para que en el plazo de diez días siguientes las conteste, alegando en favor de su derecho lo que estime pertinente; por lo cual, entiende la Corporacion informante, que es procedente devolver á V.S. el presente expediente, á fin de que, una vez se cumpla el expresado trámite necesario, sea remitido nuevamente á esta Diputacion para que emita su informe definitivo.

Es cuanto con devolucion de los antecedentes tiene el honor de informar á V.S. esta Corporacion

DIOS



guarde á V.S. muchos años. Pamplona 2 Julio 1914

LA DIPUTACION Y EN SU NOMBRE

Blas Morse,
[Signature]



Agustin Lora,
[Signature]

11.1.82 - 21-junio 1914

M. y S.

Sebastian Gastearena, en representación de la Sociedad "Gastearena, Solano y Cia", a V. S. expone:

Que en contestación a la reclamación presentada a mi Registro minero N.º 2261, titulado Postale-hut N.º 13, por los Ayuntamientos de Dorlamaria y Gastelu, y vecinos D. Gregorio Sagaseta y Don Francisco Guanena, he de manifestar a V. S., que estoy conforme en satisfacer los daños que se causen en trabajos de investigación y explotación, de acuerdo con lo que previene la ley vigente de Minas.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. S., para los efectos consiguientes.

Dios que a V. S. m.º am.º

Barriolme 20 de Julio 1914.

Sebastian Gastearena

M. y S. Sr. Gobernador Civil de la Prov.ª de

12 Navarra



Diputación foral y provincial
de Navarra.

M. I. Sr.



Don Sebastián Gastearena, en nombre y representación de la Sociedad "Gastearena Solano y Compañía", dirigió á V.S. una solicitud en 13 de febrero último, solicitando la concesión de trescientas diez pertenencias de mineral de hierro con el título de Postak-bak, en los parages llamados Otsozolo-labeko, Lepoa y Vidacorri, términos jurisdiccionales de Donamaria.

Publicada en el Boletín Oficial la pretensión se presentó una reclamación suscrita por el Alcalde de Donamaria, Don José María Echandi, en la que manifiesta que Don Gregorio Sagaseta y Don Francisco Juanena, se oponen á la concesión indicada en unión del Ayuntamiento de Donamaria, por los daños que han de causarse en las bordas que los dos primeros poseen y en el arbolado hoyal del término, y que además el Ayuntamiento se opone en nombre de todo el vecindario por los perjuicios que pueda ocasionarle la pérdida de toda clase de ganados al caerse en los hoyos y zanjas que se hagan para la explotación de la mina.

Dado traslado de la reclamación al Sr. Gastearena, este manifestó en nombre de la indicada Sociedad, que estaba conforme en satisfacer los daños que se causaran en los trabajos de investigación y explotación de la mina de acuerdo con la Ley vigente de minas.

Al procederse por esta Diputación al estudio del expediente incoado por el Sr. Gastearena, observa que éste, según manifiesta, obra en nombre de una determinada



Sociedad, sin que justifique su representación aportando la correspondiente escritura social, según lo ordena el artículo 16, en su último párrafo del Reglamento de 16 de junio de 1905.

En atención á lo expuesto, esta Diputación se abstiene de informar en el presente expediente mientras no se acredite la representación con que obra el Sr. Gastearena, aportando copia de la expresada escritura, á la cual debe compelerle V.S.

Es cuanto con devolución de los antecedentes, tiene el honor de informar á V.S. esta Corporación.

DIOS guarde á V.S. muchos años, Pamplona 27 de agosto de 1914.

LA DIPUTACIÓN Y EN SU NOMBRE

Blas Moru,
[Signature]



Agustín Loma
[Signature]

10 Septre 1911

nº 975

H. Du Sebastian Gathmann

La Exma Diputación pro-
vincial me dice que no puede
emitir informe en el expediente de
la mina "Bortak-bak. n.º 13." n.º 2261.
mientras no sea presentada la escri-
tura de constitución de Sociedad por
N. formada con los Srs Solano y
Campaña, esperando en la re-
scrita N. para así ver cursar
dicho documento con el referido
expediente.

Dios faga

5 Octubre de 1914.

Munias

n.º 1084

H. Dr. Sebastián Gaitaneros.

Me voy en el caso de manifestar
a V. que si me es posible le avisé no
mucha prontitud la escritura que le
hego reclamada, prosiguiendo a cada uno
los registros minios que están a falta
de su requisito.

[Signature]



DIPUTACIÓN FORAL Y PROVINCIAL
DE
NAVARRA

M. I. Sr,

Don Sebastian Gastearena, en nombre y representación de la Sociedad "Gastearena, Solano y Compañía" dirigió á V.S. una solicitud en 13 de febrero último, solicitando la concesión de 310 pertenencias de mineral de hierro con el título de Bostak-Bat en los parajes llamados Otsozolo-labeko, Lepoa y Vidazorri, términos jurisdiccionales de Donamaria,.

Publicada en el Boletín Oficial la pretensión se presentó una reclamación suscrita por el Alcalde de Donamaria, Don José Maria Echandi, en la que manifiesta que Don Gregorio Sagaseta y Don Francisco Juanena se oponen a la concesión indicada en unión del Ayuntamiento de Donamaria por los daños que ha de causarse en las bordas que los dos primeros poseen en el arbolado hayal del término, y que además el Ayuntamiento se opone en nombre de todo el vecindario por los perjuicios que puede ocasionarle la pérdida de toda clase de ganados al caerse en hoyos y zanjas que se hagan para la explotación de la mina.

Dado traslado de la reclamación al Sr. Gastearena, este manifestó en nombre de la indicada Sociedad que estaba conforme al satisfacer los daños que se causarían en los trabajos de explotación e investigación de la mina de acuerdo con la Ley vigente de minas.

Las reclamaciones formuladas por los Sres indicados son de todo punto procedentes y deben ser atendidas por V.S. antes de verificar la concesión, imponiendo al Br. Gastearena en la representación que ostenta, la obligación no solo de abonar los perjuicios como él manifiesta, que

16

se causen con los trabajos de investigación y explotación sino que respecto de los caserios de Don Gregorio Sagaseta y Don Francisco Juanena así como del arbolado hayal del término, debe imponersele la obligación antes de que comience la explotación, de ponerse de acuerdo con los propietarios de dichos terrenos acerca del límite y extensión de los que pretenda ocupar con la explotación de la mina y en el caso de no llegar a un acuerdo, entablar previamente el expediente de expropiación y para evitar las pérdidas de ganados por caída en los hoyos y zanjas que para la referida explotación haya necesidad de hacer, se le imponga también la obligación de circuirlos con empalizadas fuertes, de tal suerte que eviten todo peligro de caída y si aun a pesar de esto ocurriera algún caso, la de indemnizar en su valor la pérdida ó daño que ocasione.

Es cuanto con devolución de los antecedentes, tiene el honor de informar a V.S. esta Diputación.

DIOS guarde á V.S. muchos años. Pamplona 12 de A-

gosto de 1915.

LA DIPUTACION Y EN SU NOMBRE,



Gabriel Zabaceta

[Signature]

[Signature]

M.I. Sr. Gobernador civil de Navarra.

Providencia Cumplido en todas sus partes
el diente fecha 17 de abril ult. remi-
tase este expediente a la Jefatura de Minas
del Distrito para demarcación.

Pamplona 8 Septre 1915.



El Subcomandante.

[Signature]

Diligencia. Con esta fecha, cumpliendo lo que se
ordena por la providencia anterior, se
remite este expediente a la Jefe de Minas
del Distrito.

Pamplona 8 Septre 1915.

El Jefe de Minas.

[Signature]

Diligencia.

Con esta fecha ingresa este expediente
en la Jefatura de Minas
San Sebastian 10 Septiembre 1915.



El Ingeniero Jefe.

Javier Peña

[Signature]

Li =

17

Licencia.

Pasa para su despacho al Ingeniero
D. Antonio Modesto del Valle.

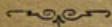
San Sebastian 17 de Septiembre de 1915.

El Ingeniero Lefe.

Jaime Peña
BP

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Guipúzcoa



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente n.º 2.261
de la mina de Lierra titulada
Dortak-bat. n.º 13
del término de Donsamaría
acompañado del acta y dos planos
con sus explicaciones referentes a la
demarcación de trescientas diez
platinas de que
consta dicha mina cuya
operación la practiqué el 1.º de
Octubre de 1915

Al mismo tiempo debo manifestar
a V. S. que no encuentro motivo algu-
no industrial, científico o de salubri-
dad por el que deba imponerse a esta
concesión ninguna condición particu-
lar, bastando que el concesionario
cumpla desde luego con las prescrip-
ciones de la Ley y Reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 5 de Noviembre
de 1915.

El Ingeniero.

Andrés Valle

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

CUERPO NACIONAL
DE
Ingenieros de Minas

Provincia de Navarra

Acta de demarcación de la mina de hierro
titulada Bortak bat número trece cuyo expediente tiene el
número dos mil doscientos sesenta y uno

A primero de Octubre de mil novecientos quin-
ce yo el Ingeniero
D. Antonio Modesto del Valle acompañado
del auxiliar facultativo D. Jaustino Alvar

me constituí en el paraje denominado Vidacouri
del término municipal de Donamarika con objeto de practicar la
demarcación de trescientas diez pertenencias solicitadas
para la mina Bortak bat número trece

Concurrieron al acto los testigos.

D. Francisco Echeverria
D. Demetrio Leraun, vecino de Zurita
y el registrador D. Sebastián Gastearena, en representación de la
Sociedad Gastearena, Solano y Compañía
y estando todos presentes, procedí á verificar el reconocimiento preliminar, dando
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó la mina
en la forma siguiente; después de comprobados los datos de
la solicitud

Se tomó como punto de partida el ángulo Nordeste de
la borda de acubillar ganado, conocida con el nombre
de Donamarika - Zamilarko - Labeko - Ardiborda, desde
el cual se midieron seis metros en dirección (cuarenta
grados) Norte verdadero veinticinco grados, veinte minutos
Este y se fijó un punto auxiliar que se relacionó por
dos vinales; la primera al ángulo Noroeste del cas-
rio Ascolagui en dirección (cuarenta y un grados, cinco
minutos en la brújula), Norte verdadero veinticinco
grados diez minutos Este y la segunda al centro del alto
de Larrasendi en dirección (brújula, cinco grados)
Este verdadero dos grados, veinticinco minutos Sur

A partir del citado punto de partida, a mil ochocientos
doscientos metros al Este veintidós tres grados cuarenta
minutos Norte (brújula, noventa grados) y se colocó la
primera estaca en Laveaga; a doscientos metros de esta
al Norte tres grados cuarenta minutos Oeste (trescientos se-
senta grados) se colocó la segunda; a doscientos metros
de esta al Este tres grados cuarenta minutos Norte
(noventa grados) se colocó la tercera; a cien metros de
esta al Sur tres grados cuarenta minutos Este (ciento-
ochenta grados) se colocó la cuarta; como las anteriores
en Mendiguel; a seiscientos metros de esta al Este
tres grados cuarenta minutos Norte (noventa grados)
se colocó la quinta en Sarate; a mil metros de esta
al Sur tres grados cuarenta minutos Este (ciento-ochenta
grados) se colocó la sexta en la bajada de Villa-
vire; a mil doscientos metros de esta al Este tres gra-
dos cuarenta minutos Norte (noventa grados) se colocó
la séptima; a trescientos metros de esta al Sur tres
grados cuarenta minutos Este (ciento-ochenta grados)
se colocó la octava; a cien metros de esta al Este tres
grados cuarenta minutos Norte (noventa grados) se
colocó la novena; a doscientos metros de esta al Sur
tres grados cuarenta minutos Este (ciento-ochenta
grados) se colocó la décima, como las anteriores en
Etengogama; a mil cien metros de esta al Oeste
tres grados cuarenta minutos Sur (doscientos setenta
grados) se colocó la once en Arria-Ataqueta;
a cien metros de esta al Norte tres grados cuarenta
minutos Oeste (trescientos sesenta grados) se colocó
la doce en igual paraje; a mil trescientos metros
de esta al Oeste tres grados cuarenta minutos Sur
(doscientos setenta grados) se colocó la trece; a tresien-
tos metros de esta al Norte tres grados cuarenta minu-
tos Oeste (trescientos sesenta grados) se colocó la catorce;
a trescientos metros de esta al Oeste tres grados cua-
renta minutos Sur (doscientos setenta grados) se co-
locó la quince; a trescientos metros de esta al Norte
tres grados cuarenta minutos Oeste (trescientos
sesenta grados) se colocó la dieciséis; a quinientos
metros de esta al Oeste tres grados cuarenta minutos

metros Sur (diecientos setenta grados), se colocó la
diecisiete como las anteriores en Tidalacore; a mil
sien metros de esta al Norte trece grados cuarenta
minutos Oeste (trescientos veinte grados), se colocó
la dieciocho en Zororbe; a ochocientos metros de
esta al Este trece grados cuarenta minutos Norte
(noventa grados), se colocó la diecinueve en Mendi-
biguel; a mil seiscientos metros de esta al Sur trece
grados cuarenta minutos Este (ciento ochenta
grados), se colocó la veinte en Laveaga y desde
esta con sien metros al Este trece grados cuarenta
minutos Norte (noventa grados), se llegó al pun-
to de partida quedando así demarcadas tres-
cientas diez presencias cuya superficie horizon-
tal es de tres millones cien mil metros cua-
dros.

De acuerdo y a petición del interesado
se varió la denominación ajustándola a las
condiciones del terreno, no habiendo perjui-
cio al tercero.

En el terreno demarcado, se encuentra una
capa de hierro de gran extensión y debida a la trans-
formación de una capa de dolomita del cretáceo en
contacto con yfitas que han pasado a través de ca-
pas areniscas triásicas; el mineral está formado
por hierros magnéticos, oligistos y hematites parda.

da esta mina por todos rumbos con terreno franco

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, la declinación magnética de la aguja referida á la estación meridiana de San Sebastián es de trece grados y cuarenta minutos al Oeste en ocho de Septiembre del corriente año

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina de hierro á juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes que saben hacerlo.

M. de Valle

Faustino Alvarez

Francisco Echeverria

Sebastian Gesteira

Demetrio Gesteira

Conforme con la clasificación del mineral
San Sebastián 20 de Noviembre de 1915

El Ingeniero Jefe,

Javier Peña



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ALAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Provincia de Navarra

Remuneración al personal facultativo, por la demarcación de la mina Kortak-bat n.º 13
(N.º 2261), cuyo interesado es D. Sebastián Gastearena y conforme á
lo dispuesto en el artículo 11 letra A. de la Instrucción aprobada por Real Orden de 2 de Junio de
1908, deben ser abonados al habilitado de esta Dependencia D. Mamuel Martinez

IMPORTE DEL DEPÓSITO

A deducir el 5 % del material entregado por el interesado en el acto de la pre-
sentación del registro de conformidad al artículo 20 del Reglamento vigente...

Pesetas	Cts.
1169	
58	45

Líquidas 1110'55

DISTRIBUCIÓN

Por el 10 % del Ingeniero Jefe
Por el 55 % del Ingeniero encargado de la demarcación
Por el 30 % del Auxiliar

Pesetas	Cts.
116	90
642	95
350	70
1110	55

Total Pesetas

Asciende esta cuenta á las figuradas mil ciento diez pesetas y cincuen-
ta y cinco céntimos

San Sebastián 5 de Noviembre de 1915

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

El Ingeniero,



Javier Perra

Mamuel Martinez



GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Navarra.

SECCIÓN DE FOMENTO

Negociado de Minas

NÚM. 2230



Aprobada en el día de hoy la cuenta de demarcación de la mina *Borak Bakn 12* número *2261* registrada á nombre de *Sebastián Gaitiarena*

adjunto es el resguardo de depósito en metálico número *7* de entrada y *11* de registro fecha *12* de *febro* de 191 *4*, por valor de *mil ciento diez*

pesetas *55* céntimos á fin de que se entregue esta cantidad al Habilitado de Minas D. *Mamé Martener*

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona *9* de *Dice* de 191 *5*

El Gobernador,

muntia

Sr. Delegado especial de Hacienda de la provincia de Navarra. (Pamplona)

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente núm. 2264 de la
mina de hierro
titulada Bortak - bat n.º 13
del término de Donamaria
con el oficio, acta y planos referentes
a la demarcación de dicha mina
que ha practicado el Ingeniero
D. Antonián Modesto del Valle

Al mismo tiempo debo manifestar
a V. S. que opinando como el citado
Ingeniero, no encuentro motivo algu-
no para que se impongan a esta con-
cesión otras condiciones que las gene-
rales de la ley y reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 20 de Noviembre
de 1915

El Ingeniero Jefe,

Javier Peña

249/12

Sr. Gobernador Civil de Navarra



GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Navarra.

SECCIÓN DE FOMENTO

Negociado de Minas

NÚM. 639

T

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento general para el régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905, apruebo la demarcación de la mina de *ruino* número *2661* denominada *Bortak-bak n.º 13.*

y por tanto requiero á V. como *registrador de dicha ruina*

para que en el improrrogable plazo de diez días entregue, en la Sección de Fomento, Negociado de Minas, de este Gobierno, precisamente en papel de pagos al Estado *trececientas diez*

pesetas *trececientas diez* céntimos por derechos de

pertenencias demarcadas y setenta y cinco pesetas también más un timbre móvil de 0'10 por expedición del título de propiedad, de cuyo papel se le devolverá inmediatamente la parte superior, diligenciada y autorizada por el Oficial encargado de ello.

Lo que comunico á V. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que caso de no cumplir cuanto se le indica quedará anulado el expediente, según el artículo 55 del Reglamento de referencia.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona *11* de *abril* de 191 *6*

EL GOBERNADOR.

Munta

Señor

Martian Gortázar

Providencia { Se aprueba la demarcación verificada para el quinto minero titulado Bostak-bak. n.º 13 (n.º 2261) Dese orden al H. Delegado especial de Hacienda de esta provincia para que sea entregado al Habilitado del Distrito Minero el documento constituido para gastos de demarcación y notifíquese al interesado para que en el plazo de diez días presente en papel de pago al Estado las cantidades necesarias para reintegro de las pertenencias demarcadas y timbre del título de propiedad correspondiente.

Pamplona 11 Abril 1916

El Intermisor.

El H. D. Calmeiro



Diligencia { Con esta fecha queda cumplido lo que dispone por la providencia anterior

Pamplona 11 Abril 1916

Not. de formato

G. J. Montaña

Otra { En el día de hoy ha sido presentado el papel de pago al Estado.

Pamplona 20 Abril 1916

Not. de formato

G. J. Montaña

Decreto 2. Con arreglo a lo que dispone el artº 55
del Reglamento general vigésimo para el Re-
gimen de la minería, se otorga esta concesión
relativa a la mina "Bostak-bat nº 13" nº 2261.
de minerales de hierro, de trescientos diez pertenun-
cios, situada en término municipal de Doua-
maria, visitada por la Sod. Gasteizuna
Solano y Campana, domiciliada en esta Ca-
pital. Publíquese este mi decreto en el
Boletín Oficial de la provincia y transcu-
rridos que sean treinta días, expidan el títu-
lo de propiedad y déen cuenta a la Dirección
general de Contribuciones, Impuestos y Rentas



Pamplona 22. Abril 1916

El Gobernador.

J. M. de Palomares

D. Ignacio Despujols y Cabes Marques de Palmarola
Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Por cuanto á la *Sociedad Gastiarena Solano y C^{ta}*
tuve á bien otorgarle la concesión de la *Hierro* mina de
denominada *Bostak - lat n.º 13* cuyo ex=
pediente tiene el número *dos mil doscientos sesenta y uno*
sita en *Nidaacorri* término municipal de
Donamaría de esta provincia, he venido en resolver
con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el decreto-ley de 29 de Di-
ciembre de 1868, el presente título de propiedad de *trescientas diez*
pertenencias, que componen *tres millones ochocientos mil*
metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el ad=
junto plano levantado por el Ingeniero D. *Antonio Modesto del Valle*
fechado en San Sebastián á *treinta* de *Octubre*
de mil novecientos *quince* con la obligación de cumplir las condiciones generales
siguientes:

- 1.ª La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus tra-
bajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación
puedan sobrevenir á tercero.
- 3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas
acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte
cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de
toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de
los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de cuarenta metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud del presente título, que va sellado con el sello de este Gobierno civil de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á la S^{ra} Sol Gastiarena
Solano y Compañía
la propiedad de la mina de hierro
denominada Bostak-bat mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á veinticinco de Mayo de mil novecientos diez y seis.



E. Ag. a Palmerola



6ª CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Comprobante al unitario de pertenencias
de la mina Portak-bat n.º 19 n.º 2271)

A.1.166.371 *

San Juan 25 Mayo 1916
Al Señor
D. J. S.
C. y S. Montuoso

PROVINCIAS



D. *Eduardo Laster / Ramirez*

Secretario del Gobierno civil de la provincia de Navarra.

CERTIFICO: Que por decreto del señor Gobernador fecha *22* de *Abril*
inserto en el BOLETIN OFICIAL del día *26* del *mismo* mes, y, por tanto
firme el *27* del *propio mes* se ha *concedido*

de la mina *de Hierro* número *2261* denominada
Postak-bat n.º 13 sita en término municipal de
Donaumaria de *trescientos diez (310)*
pertenencias; cuya mina denunció *Don Lrd Gastiarena Solano*
y Comps vecino de *Venta capital*
y á quien representa D. *Sebastian Gastiarena*
de esta Capital.

Y para que así conste, en cumplimiento del artículo *14* del Reglamento
sobre la tributación minera, expido la presente, que firmo en Pamplona á *Venti*
cinco de *Mayo* de mil novecientos *dos mil*.

V.º B.º

EL GOBERNADOR,



J. M. de Palmerola

Eduardo Laster

Gobierno civil de la provincia de Navarra.

Registrado en la Sección de Fomento, Negociado de Minas, al núm. 1270
folio 22^{ra} del libro correspondiente.



El Secretario,

Leopoldo Lastera

Recibí el título, plan y papel
correspondiente.

Leopoldo Lastera

Exmo Sr.

Martin Solano y Carasa, mayor de edad,
vecino de Pamplona y socio gestor de la Socie-
dad "Gasteizarena, Solano y Compañia", á V. S.
con el debido respeto expone:

Que la referida Sociedad denunció y obtu-
vo la concesion de la mina de hierro Bostakbat L. 2261
núm^o 13, de 310 pertenencias, sita en el término
municipal de Donamaria, cuyos cánones de super-
ficie incluso el correspondiente al año actual
se han pagado dentro del plazo legal.

Pero no conviniendo á los propietarios
de la expresada mina continuar con la conce-
sion de la misma, han acordado renunciarla.

Por lo que el suscribiente suplica á V. S.

Que se sirva ordenar la caducidad de
la mina Bostakbat núm^o 13, sita en juris-

diccion de Donamaria, y declarar francos y registrable el Terreno de las 310 pertenencias que la integran

Dios guarde á V. S. muchos años

Pamplona a 24 de Diciembre de 1920

Martin Toland

Dileja > Hoy dia a la fecha he sido presentado
un escrito acompañando carta de pago al
cánon de Superficie y escritura de Srd. por la
que se acredita legalmente la facultad con
que obra el solicitante, la cual le es devuelta.
Queda en suspenso la tramitación de este escrito,
de orden superior, hasta para el periodo electoral.

Kampione 24 Dec 1920

All of our former
 friends

Exmo Sr. Gobernador Civil de Navarra

Pamplona

Tomo 3.796

Nº 160

PROVINCIA DE



Navarra

CARTA DE PAGO

correspondiente al mandamiento de ingreso núm. *157* del registro parcial núm. *1*

PRESUPUESTO DEL AÑO DE 191*0*

SECCIÓN PRIMERA

CAPÍTULO 1.º--Contribuciones directas.--ARTÍCULO *1* Contribución {

CLASIFICACION DE LOS VALORES

Oro, plata y billetes

Calderilla.....

EN JUNTO.

(Sello de la Oficina).

D. *Leocadio Entuena Lizarra Camp*
ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de

dos mil cuatrocientos veinte pesetas por canon del año actual de las mil quinientas
1257 Dotal lat nº 13 1860
1278 " " 14 180
2.40



Para resguardo del interesado expido la presente carta de pago, que **va sin enmienda**, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la toma de razón por la Intervención de Hacienda.

Orreaga a *24* de *Noviembre* de 191*0*
El Tesorero de Hacienda,

TOMÉ RAZÓN:

El Interventor de Hacienda.

Sentado en Intervención el día *24* de *Noviembre* de 191*0* al núm. *157* del Registro de ingresos.

Sentado en Tesorería al núm. *157*

HACIENDA PÚBLICA • INGRESOS

Publicado No. 2 14 Enero 1906

Providencia { Pauperos locos de Lima de 1921.

Hecho el escrito presentado con fecha veinti-
cuatro de Diciembre del año último por Don Mar-
tín Solano, en representación de la Srd. Gasca-
rera Solano y compañía, remitiendo su misma
llamada "Boletín-Sol n° 13" (n° 2261) y habien-
do cumplido el interesado los requisitos establecidos
para el caso, y se conferido con la Jefatura
de minas del distrito, seugo se admitió la
renuncia voluntaria, declarando franco y regis-
trable el terreno, previendo: 1.º Que con arreglo
al Real Decreto de 17 de abril de 1913, podrán
ser presentadas nuevas solicitudes de registro du-
rante los dos días siguientes a los ocho que se
quiere el art. 149 del Reglamento general vigente,
para se tramiten para que sea firme esta
providencia. 2.º Que si se presenta más
de una solicitud será admitida y tramitada la
solicitud y si se presentan varias, serán ad-
mitidas todas. (previo) abriendo pública li-
citación entre ellos, previas las notificaciones
legales y constitución del depósito que dicta
Real Decreto determinen. Y, 3.º Que las horas
de oficina durante las que podrán ser pre-
sentadas nuevas solicitudes serán de diez a
trece los días laborables. Publíquese en el Boletín
oficial, notificándola así bien al interesado, y librar
la correspondiente certificación para ser remitida
a la Dirección Gral. de Contribuciones

El Gobernador.
Cecilio Caceres

Ditiga/Linda ocupado lo que se dispone por
la providencia anterior.

Panama 12 Mayo 1921

Al Sr. Jefe
de la Oficina

Renuncia { Pamplona 3 Enero 1921.

Por recibido en tiempo y forma el
escrito que precede con la carta o pago
que al mismo se acompaña, renunciando
la mina "Bostak-bet n.º 13", remitiendo a la
Defatura de minas para su sucesión con-
veniente e informe.



El Gobernador.

Sebastián Lartien

Dilecto { Hay cumplido lo que se dispone
por la anterior providencia.

Pamplona 3 Enero 1921

Atf. a punto
J. Montaña

Con esta fecha ingresa en la Defatura

San Sebastian 7 de Enero de 1921

El Ingeniero Jefe



El Jefe

Informe. Yltimo Sr. Gobernador civil

En uso de las facultades que concede el
art.º 94 del vigente Reglamento, Don Martin
Solano, renuncia a la mina "Bostakbet n.º 13"
del termino de Donamaria, y habiendo cumpli-

mentado, el mismo, lo dispuesto en el art. 103.
del citado Reglamento, procede a' juicio del sub-
cripto, decretar la caducidad comunicandolo á
la Direccion General de Contribuciones, Im-
puestos y Rentas, debiendose publicar, en
el Boletín Oficial dentro del plazo de cu-
ero dias con la declaracion de franco y re-
gistrable del terreno comprendido en la
concesion renunciada.

V.S.I. no obstante, se servira' resolver.

San Sebastian 7 de Enero de 1921

del Ingeniero - Jefe



Francisco B. H. P. L. de

Con esta fecha se remite al Gobierno

Civil de Navarra

San Sebastian 7 de Enero de 1921

El Ingeniero Jefe,

F. H. P. L. de

